

Los procesos de separación/divorcio y la escolarización de hijas e hijos desde la óptica del Trabajo Social educativo

Paula Prados Maeso

Diplomada en Trabajo Social Trabajadora Social de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz. Profesora de la Escuela Universitaria Adscrita de Trabajo Social de Jerez de la Frontera

Resumen

Cuando se celebra un matrimonio, lo normal es que los contrayentes convivan juntos y tengan hijos. Si las relaciones entre la pareja son cordiales y positivas, el niño o niña encuentra en su casa el mejor modo para desarrollarse de forma integral y en definitiva para ser feliz.

Sin embargo, con la aparición en la convivencia entre los padres, de forma regular o incluso a diario, de discusiones, gritos y disputas, los hijos e hijas comienzan a sufrir desilusión, tristeza, miedo, irritabilidad o agresividad y por supuesto, efectos no deseables desde el punto de vista académico cuando están escolarizados.

A nivel escolar, las separaciones y/o los divorcios entre los padres desencadenan una serie de consecuencias: legales, cambios en la relación familia-escuela, alteración en las relaciones sociales durante el tiempo extraescolar, disminución de los rendimientos académicos, alteración del comportamiento, bajada en la autoestima, alteración del nivel de ingresos...

El análisis de tales repercusiones constituye el objeto central del presente artículo, realizado desde la óptica del Trabajo Social Educativo.

Palabras Claves

Separación conyugal, guarda y custodia, escolarización, problemas emocionales, rendimiento académico.

Se trata de analizar ahora las repercusiones a nivel educativo y desde una perspectiva social que tienen las separaciones y/o divorcios de los padres o simplemente el cese de la vida de pareja.

En primer lugar y antes incluso de llevar vidas separadas, cuando existen de forma continuada conflictos en la vida en común de los padres, los hijos resultan perjudicados, manifestándose esta problemática en el ámbito educativo: se puede traducir en un aumento de la agresividad hacia los compañeros, mayor nerviosismo, falta de concentración en los estudios e incluso en una bajada de las calificaciones escolares, amén de la repercusión negativa en la autoestima, relaciones con su medio social y un largo etcétera.

Cuando se inicia, primero de hecho y después legalmente el cese de la vida conyugal o de pareja, comienzan las alteraciones en la vida diaria del niño o niña, ya que debe adaptarse a la nueva dinámica familiar que se genera. Lo habitual es que la guarda y custodia le sea adjudicada a la madre y el régimen de visitas al padre, manteniendo ambos progenitores la patria potestad.

Dependiendo del convenio regulador que firmen el padre y la madre o en su caso, del auto que dicte el juez ó la sentencia de separación y/o divorcio que firme la autoridad judicial, la relación con el padre oscila entre una o dos tardes a la semana e incluso en algunos supuestos, el niño o niña llega a dormir una noche con el padre y las vacaciones escolares son repartidas equitativamente entre ambos progenitores. Sea cual sea el tiempo que le pertenezca al padre permanecer con sus hijos, éstos, como decía antes, deben adaptarse a:

- Un horario diferente de las actividades extraescolares que antes realizaba: por ejemplo, si antes de la separación los martes realizaba algún deporte, o bien tiene que prescindir de realizarlo cuando está con el padre si éste no puede acompañarlo o bien debe cambiar, si es posible, de horario.
- También y por el mismo motivo, puede verse privado de asistir a fiestas de cumpleaños de los compañeros de clase, si coincide la celebración con el día de visita o recogida del padre.
- Si la madre, a partir de la separación, se ve obligada por motivos económicos a trabajar fuera del domicilio, es posible que el niño o niña deba permanecer en el centro escolar más tiempo, por lo que deberá utilizar los servicios de aula matinal, comedor y/o actividades extraescolares ó quizá, que tenga que ser otra persona quien lo lleve o recoja del colegio.
- Así mismo, si la madre, con motivo de la separación, se ve obligada a cambiar de domicilio, el desplazamiento al centro escolar será mayor con el correspondiente perjuicio de levantarse antes o llegar después a casa y hasta puede incluso que el niño o niña cambie de centro escolar por este motivo y no digamos si el cambio de residencia es también de localidad, con lo que este cambio supondría a todos los niveles, incluyendo el educativo: nuevo profesor, otros compañeros, etc.
- De otra parte, estos niños y niñas conocerán otras amistades, otra u otras casas y hasta puede que deban cambiar de localidad, circunstancia que les separará de sus compañeros de clase, de las amistades, vecinos de la barriada de referencia, etc.
- La relación con la tutora o tutor del centro escolar también resulta afectada con las separaciones de los padres, ya que este profesional en muchas ocasiones tiene que

informar por separado a la madre y al padre, en el supuesto de que no sea posible que acudan juntos al colegio, de todos los temas relacionados con la situación escolar de su hijo o hija: aprendizaje, conducta, relación con compañeros, calificaciones escolares...

- También, es bastante habitual que se produzcan discrepancias en los respectivos domicilios del padre y de la madre respecto a los hábitos de vida, incluido el del estudio, del niño o niña, lo que se traducirá en descontrol respecto al tiempo dedicado al trabajo académico, que repercutirá probablemente y de forma negativa en la motivación por el aprendizaje y por ende, en los resultados escolares.

- Relacionado con todo esto, hay que incluir por ejemplo el hecho de “ver el niño su vida en una maleta”, puesto que los desplazamientos frecuentes al domicilio del progenitor no custodio conllevan tener hecha casi de forma permanente el bolso o mochila con: ropa, útiles de aseo, libros, juguetes... es decir; el niño o niña debe acordarse de trasladar “un trozo de su vida personal” a otra casa cada X días si no quiere prescindir de determinados objetos preferidos o necesarios cuando resida “en la otra casa” durante uno o varios días, semanales o quincenales. Además, ocurre a menudo que al compañero o compañera de su madre o padre no le gustan determinadas prendas de vestir que el niño o niña lleva en la maleta, por lo que éste debe ponerse otra ropa, adquirida especialmente para cuando se encuentre en ese domicilio, circunstancia que es ignorada en algunos casos por el progenitor custodio.

Nos damos cuenta de que, si bien no se puede evitar que existan separaciones ó divorcios (según las últimas estadísticas más de 300 cada día en nuestro país), aunque se aprecian diferencias importantes en cada zona geográfica, tampoco se puede evitar que se produzcan los cambios analizados, algunos de ellos sustanciales, en la vida de los hijos e hijas y que les ocasiona en la mayoría de los casos más perjuicios que beneficios.

Así mismo, resulta evidente que las repercusiones de la separación de los padres en la vida escolar varían en función de la edad de los hijos e hijas: cuanto más pequeños son, más claramente se aprecia la influencia en los siguientes aspectos relacionados con el tema académico: desplazamientos al centro educativo, tiempo de dedicación a la niña o niño durante el horario extraescolar, fiestas o reuniones en el colegio, etc., pues a medida que van superando los cursos escolares, el alumnado se hace más independiente y requiere en menor medida la presencia de su familia en el centro educativo.

Por otro lado, alcanzan mayor autonomía en la planificación del tiempo extraescolar, siendo en algunos casos irrelevante en cursos superiores la presencia del padre o de la madre en el domicilio para la realización de las tareas académicas, aunque sí se puede dejar notar en los resultados académicos de esos chicos y chicas afectados por la separación de sus padres y, como se ha citado con anterioridad, las repercusiones psicológicas, en mayor o menor medida, son innegables.

Desde un ámbito psicológico, hay que reflexionar aquí sobre un fenómeno cada día más extendido y por tanto preocupante y que ha dado lugar al desarrollo de un síndrome, como si de una enfermedad más se tratase. Me refiero al denominado Síndrome de Alienación Parental, es un término que el profesor de psiquiatría **Richard A. Gardner** acuñó en **1985** y que tiene evidentes repercusiones escolares para el niño o niña que lo sufre. Aún no estando reconocido actualmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS), no significa

que no exista. Es catalogado como un supuesto más del Síndrome de Munchausen por poderes; es decir, como un tipo de maltrato infantil, que de hecho sufren muchos niños y niñas, tras la separación o el divorcio de sus padres.

Como su propio nombre indica, el niño o niña es alienado por el padre o por la madre (una vez separados éstos) e incluso por otro familiar: abuelos, tíos o bien por la nueva pareja del padre o madre, con respecto al otro progenitor; es decir, realiza “un lavado de cerebro” hasta el extremo de llegar a odiar, en los casos más graves, a su padre o madre e incluso a todos los familiares extensos de esa parte.

Desconozco la prevalencia de casos de este tipo en nuestro país; a lo largo de mi experiencia profesional he conocido supuestos aislados, como el planteado por una tutora en el presente curso escolar 2008/09: una madre, tras su separación del padre, además de negar a su exmarido todo tipo de información relacionada con el hijo: calificaciones académicas, traslado de centro... llegó a conseguir que el hijo odiara al padre y a toda la familia extensa paterna. El padre, ejerciendo sus deberes inherentes a la patria potestad, tenía que preocuparse de “mendigar” a profesores, directores, etc. cualquier información relevante acerca de su hijo, viéndose obligado además a “espiar” a su hijo en diversos ámbitos, incluido el escolar, para ver al menos de vez en cuando a su hijo, terminando por aceptar que no podía ser visto por éste.

Los casos que mayoritariamente me he encontrado son los que, sin llegar a desencadenar un problema tan grave, producen diversas repercusiones negativas en los niños. Me refiero a los casos en los que o bien el padre o la madre interrogan en exceso sobre el otro progenitor y/o compañero, le hablan mal al hijo o hija de éste de forma continuada; por ejemplo, en el ámbito escolar recuerdan al niño de forma insistente que no ha solicitado el padre o madre ninguna reunión tutorial, que no ha ido a recoger las calificaciones trimestrales, que no ha acudido a las fiestas organizadas por el colegio o también, se niega a llevar al niño a celebraciones de cumpleaños si el homenajeado pertenece a los familiares de la otra parte, etc.

Relacionado con lo anterior, también es preciso explicar aquí que algunos tutores, consciente o inconscientemente, interrogan excesivamente a algunos alumnos de padres separados, sobre aspectos tales como: quién lo va a recoger, con quién va a pasar el fin de semana o las vacaciones escolares, los lugares a los que acude con padre y madre, la relación que mantiene con otros hermanos sólo de padre o madre... También, son insistentes sobre la conveniencia o necesidad de acudir al colegio el padre o madre, a pesar de saber que ese progenitor no se muestra partidario o disponible para acudir a las tutorías o para recoger las calificaciones. El niño o niña sufre cuando se ve obligado una y otra vez a dar unas explicaciones que no le corresponde por edad o madurez, por lo que el profesorado que recurre a este medio para obtener información sociofamiliar de ambas partes debería recapacitar sobre los efectos negativos que ocasiona en el niño tal interrogatorio y dirigirse a los padres, conjuntamente o por separado, para tratar todos los temas que le preocupan sobre el rendimiento o conducta del niño en el aula o en el centro educativo.

Muchos niños, hijos de padres separados o divorciados, no se atreven en su ámbito familiar a expresar sus sentimientos tras la ruptura matrimonial o de pareja, por lo que encuentran en el medio escolar el lugar idóneo para descargar ansiedades, miedos, sufrimiento... explicando a su tutor o a algunos compañeros, a quienes considera amigos y confidentes, todas estas emociones, sintiendo con ello bastante alivio y recibiendo así mismo el apo-

yo emocional que necesita para compensar en parte las carencias, de orden afectivo, que puede llegar a sentir, desde su perspectiva infantil, en una u otra casa. Recuerdo el caso de un niño de ocho años, quien al casarse su madre con un señor y tener una niña con él, éste trataba de forma diferente a ambos niños y reñía mucho más que acariciaba al alumno en cuestión; a esta falta de muestras de afecto se añadía el hecho de que la madre, “al considerarlo ya un niño mayor”, dejó de prepararle el desayuno por las mañanas y dedicaba el resto del día mucho más tiempo a la hija pequeña que a él. Este niño llegó a escribir en el colegio un cuento “desolador”, explicando después a la tutora y a algunos compañeros lo que le ocurría en casa.

Uno de los temores más frecuentes que los padres separados o divorciados expresan, también en el entorno educativo, es el referido a la posible no aceptación de su hijo o hija por el compañero del otro progenitor, principalmente del custodio, porque con éste o ésta transcurre la mayor parte del tiempo. Dependiendo de la sensibilidad de tal persona, acogerá al niño o niña de su compañero de una forma u otra, pero de lo que nadie duda es que, precisamente por no ser su hijo biológico ni tenerlo todo el tiempo en su compañía, no le conoce lo suficiente como para poder compartir sus sentimientos ni entender en todo momento su comportamiento. Recientemente, un niño de 7 años explicó, bastante afectado, a su abuela que el compañero de su madre le había llevado al cine a su hija, menor que este niño, y no a él.

El problema expuesto se ve agravado en los casos en los que se forman familias denominadas reconstituidas y el compañero o compañera del progenitor no custodio aporta a la pareja uno o más hijos, por lo que deben convivir durante determinados días varios hijos e hijas que no son hermanos biológicos, procedentes o bien del hombre y la mujer por separado o bien de éstos de forma independiente más los hijos nacidos en común. Se puede pensar que los hijos, por el hecho de ser pequeños, no resultan afectados por estos cambios citados y que por el mismo motivo, se adaptan con facilidad a cualquier persona con quien se una su padre o madre y también a sus hijos; lejos de la realidad.

Comento aquí la situación vivida por una compañera de profesión, separada desde hace tres años y madre de un niño de nueve años; cuando se encontró en una cafetería con un antiguo amigo al que hacía tiempo que no veía, éste le preguntó por su marido delante del niño. Cuando mi amiga le informó de lo ocurrido, ese señor se disculpó diciéndole que lo sentía, a lo que ella respondió que no pasaba nada. El niño rápidamente recriminó a su madre diciendo: “¿cómo que no pasa nada?, Sí pasa, porque yo sufro mucho y lloro también mucho y no me gustaría que estuvierais separados. Ella se quedó perpleja, pensativa, sin saber qué responder a su hijo, pues comprobó en ese momento lo que había supuesto el divorcio para su hijo y las consecuencias negativas que aún seguía teniendo para él, a pesar de no haber sido una separación traumática y haber transcurrido ya más de tres años.

Otro problema que surge, relacionado con lo anterior, es la situación compasiva que se genera para el niño o niña tras la separación: toda la familia, principalmente los padres, consideran que deben suplir y compensar de alguna manera el tiempo que no pueden proporcionar a su hijo o hija, sintiendo pena por ello, por lo que recurren a la adquisición de determinados artículos, demasiados a mi juicio, que les negarían si aún estuvieran juntos los padres o bien a acudir con su hijo a lugares solicitados por los niños, únicamente por satisfacer sus deseos materiales de ver o tener alguna cosa. Esto ocurre sobre todo en el tiempo extraescolar o periodos vacacionales que permanecen con el progenitor no custodio.

En muchos casos se aprecia “un auténtico chantaje emocional” por parte de los niños. Recuerdo que, tras la separación de una de mis vecinas hace bastantes años, la única forma que tenía el padre de que le acompañase su hija de unos cuatro años, cumpliendo así el régimen de visitas, era prometiéndole cada semana la compra de una de las muñecas favoritas de la niña, premio exigido por la propia niña y el padre siempre accedía a tal petición, por lo cual pueden llegar a convertirse en auténticos hijos tiranos, aprovechándose siempre de la separación de sus padres.

Una situación preocupante y que manifiestan los niños en el ámbito escolar es la referida a las discusiones que aparecen, tras la separación conyugal o de pareja, por multitud de motivos y en las que en la mayoría de los casos está presente el niño o niña. Por señalar algunas causas, citaré las referidas a la administración de medicamentos, horarios diferentes para comer o dormir y en los casos que son objeto de análisis en este trabajo, la referida a la realización de las tareas escolares o al estudio en el tiempo ocupado por el régimen de visitas.

He conocido multitud de supuestos relacionados con este tema, siendo uno de los más significativos el siguiente hecho: los miércoles, en uno de los casos, cuando el padre recogía a los niños del colegio para pasar con ellos la tarde, aunque éstos se llevaban semanalmente la tarea que debían realizar ese día en su maleta, siempre volvían de noche al domicilio de la madre con los deberes sin hacer (algunas veces ni siquiera habían sacado la mochila del coche del padre). Por ello, los jueves o bien acudían al colegio con la tarea sin hacer o se acostaban tarde la noche anterior por tener que hacerla antes o después de la cena. Esta situación generó numerosas discusiones entre estos padres, con el consiguiente perjuicio para los niños, tanto a nivel emocional como a nivel escolar.

El problema expuesto ocurre cuando los padres no son conscientes del mismo modo de la importancia y trascendencia de los hábitos de estudio y trabajo escolar de sus hijos, pensando en muchos casos el progenitor no custodio que su responsabilidad en este ámbito es menor que la del otro por el hecho de que los hijos no conviven con él, siendo esto incierto, pues la patria potestad sigue siendo en la práctica totalidad de las separaciones compartida, por lo que los máximos derechos y obligaciones con respecto a los hijos los deben seguir asumiendo del mismo modo, aunque con la salvedad del tiempo de dedicación. Así lo deja claro la nueva redacción del artículo 92 del Código Civil¹.

Quizá se deba a la razón expuesta que sea la madre, por constituir el progenitor custodio en la gran mayoría de las separaciones, quien mantenga con el colegio una relación fluida: entradas y salidas del niño, reuniones, fiestas, excursiones... apreciándose la ausencia del padre en muchos de estos encuentros, que algunas veces será justificada, pero que en otros casos, se deberá al desinterés por los temas escolares de su hijo o hija, dejando en manos de la madre la colaboración con el centro escolar en todo momento.

Hay que hacer referencia de forma inevitable en este capítulo a la custodia compartida, prevista por la Ley de 8 de Julio de 2005, de reforma del Código Civil² y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta norma contempla la posibilidad que los consortes, al redactar el convenio regulador previo a la sentencia de separación y/o divorcio, pueden acordar que la guarda y custodia, el lugar de pertenecer sólo al padre o madre, sea asumida conjuntamente por

.....

1 Artículo 92: La separación, la nulidad y el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos...

2 Artículo 92: Se acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos cuando así lo soliciten los padres en la propuesta de convenio regulador o cuando ambos lleguen a este acuerdo en el transcurso del procedimiento...

ambos, con independencia de que se disuelva el matrimonio, siempre procurando que los hermanos no sean separados.

A nivel escolar no debería tener esta decisión repercusiones importantes si ambos padres respetan el derecho a la escolarización de sus hijos, estando incluido en el mismo el derecho a quedar matriculado en el mismo centro docente desde la etapa de educación infantil hasta la de primaria e incluso, dependiendo del colegio elegido, hasta la de secundaria y también bachillerato, pero en todo caso, dentro de la misma localidad.

Con ello quiero decir que la custodia compartida debería acordarse teniendo como principio intocable el interés superior de los hijos; si por el hecho de compartir en igualdad de condiciones la guarda y custodia el padre y la madre, el hijo o hija debe cambiar cada cierto tiempo (uno o dos cursos escolares) de centro educativo, de localidad y hasta incluso de país, como ocurre en algunos casos, no creo que esta decisión reporte muchos beneficios a los menores; antes al contrario, desde mi punto de vista, les genera más perjuicios que ventajas. Conocí un caso hace varios años en el que el chico debía cambiar por completo su forma de vida, incluido el factor académico, cada dos cursos escolares, en los que cambiaba de progenitor; los resultados escolares fueron catastróficos, repitiendo los cursos una y otra vez y llegando a la edad de los dieciséis años sin haber obtenido el título de graduado en educación secundaria.

También se dan supuestos en los que la custodia compartida la llevan a cabo dentro del mismo domicilio, aún habiendo separación legal o divorcio; los padres prefieren seguir compartiendo el mismo techo “en beneficio de los hijos”, con la consiguiente situación anómala que se genera con tal decisión, puesto que, en algunos casos, los padres ni siquiera se hablan dentro de la misma casa.

Es curioso que, habiendo transcurrido ya cinco años desde la aprobación de la posibilidad de la custodia compartida, no hayan proliferado los casos en los que se conviene tal posibilidad por parte de los consortes. Quizá se deba al hecho de que una cosa es la teoría y otra la aplicación de esta opción en la práctica, ya que debe llegarse a una situación idónea en la que, viviendo en la misma localidad y yo añadiría que en el mismo barrio, teniendo horarios totalmente compatibles, habiendo muy buena relación entre los excónyuges y compaginando perfectamente los regímenes de vida de ambos progenitores, pueda llegar a ser realmente una situación más ventajosa para los hijos que la de la guarda y custodia atribuida a un solo progenitor.

Por eso, he comentado con anterioridad que hay que tener en cuenta por un lado la previsión legal y por otro la forma de saber conciliar en la práctica el contenido de un convenio regulador con la situación en la que vivirán los cónyuges tras la separación o el divorcio y sobre todo, el modelo de familia que pueden proporcionar a partir de ese momento a los hijos, pues no hay que perder de vista que el matrimonio o la pareja se rompe y, aunque se recurra a distintas “técnicas” para asemejar la nueva situación a la anterior, pensando en los hijos, éstos siempre serán las personas que más sufran en mayor o menor medida las consecuencias de tal decisión.

Hay una cuestión de índole administrativo, aunque con una trascendencia importante a nivel personal para los alumnos hijos de padres separados, que es la referida a la constancia documental de la separación o divorcio de los padres en los centros educativos. Me explico: cuando los padres obtienen del Juzgado correspondiente la sentencia acreditativa de

la situación de separación o divorcio, en muy contadas ocasiones llevan una copia al centro escolar de sus hijos, que sería la decisión más lógica. Si el niño o niña no lo comunica a su tutor o si la madre, normalmente el progenitor custodio, únicamente informa al colegio de forma verbal, los problemas pueden ser varios, la mayoría relacionados con el régimen de visitas asignado al padre.

Han surgido, a lo largo de mi experiencia profesional, bastantes supuestos en los que la madre, debido a los problemas de relación con su excónyuge, ha solicitado al Director, Jefe de Estudios, Tutor, etc. del colegio que “no entreguen a su hijo o hija al padre una vez finalizado el régimen ordinario de clase”. Por lógica, si en el centro educativo no consta por escrito la situación de separación, ningún profesional de los citados puede oponerse a que el padre, en igualdad de condiciones que la madre en función de la patria potestad, pueda recoger sin ningún inconveniente a sus hijos del colegio.

También han ocurrido otros casos, aunque la prevalencia ha sido menor, referidos por ejemplo al hecho de que el padre, una vez separado de la madre, ha recogido, en medio de la jornada escolar, a su hijo o hija y se lo ha llevado con la excusa de asistir a consultas médicas y el niño o niña ha permanecido con él el resto del horario escolar, devolviéndole al centro a la hora de la terminación de las clases y sólo en casos esporádicos se lo ha llevado incluso a otra localidad, con la evidente preocupación de la madre cuando ha acudido al centro a recoger a su hijo o hija. Hemos conocido en el presente curso escolar un caso llamativo: una profesora de Educación Infantil vio, a la hora del recreo, cómo un padre extraía del centro a su hija por la verja y la devolvía del mismo modo a la hora de terminar este tiempo de ocio, sin que la madre hubiese comunicado previamente su situación de separación legal.

Estas situaciones serían perfectamente evitables si los equipos directivos de los centros, así como los tutores responsables cada curso escolar de los alumnos hijos de padres separados, conociesen los términos de la sentencia de separación o divorcio que hacen referencia al régimen de visitas del padre, pues de esta forma podrían impedir a éste que interfiriese el régimen de vida escolar normal de su hijo o hija, ya que prácticamente en todas las sentencias que he leído, el régimen de visitas debe tener esta peculiaridad, pues no tendría sentido que, por conveniencia horaria del padre, los alumnos o alumnas se vieran obligados a alterar sus horarios de clase, estudio, actividades complementarias, etc.

Hace escasos días he conocido, como trabajadora Social del EOE dos casos llamativos que me gustaría comentar: el primero de ellos se refiere a un alumno de 2º de Educación primaria, de 7 años de edad, pendiente además de un diagnóstico de Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH); este niño, hijo de padres divorciados desde que él tenía tres años y que ambos padres han formado una nueva familia, debe asumir los siguientes cambios de domicilio cada semana: la abuela paterna lo recoge del colegio, a las 14 horas, los martes y los jueves y se lo lleva a su domicilio, en una barriada alejada de la casa de su madre; a las 19 horas, cuando el padre termina su jornada laboral, recoge al niño de la casa de la abuela y se lo lleva a su domicilio, bastante alejado de ésta y permanece con él hasta las 21 horas, momento en que lo vuelve a llevar a la vivienda donde reside el pequeño con su madre. Así mismo, los fines de semana alternos y mitad de los periodos vacacionales también permanece con el padre.

Este alumno, independientemente de su problema personal, no se centra en la clase, le cuesta hacer amigos, está continuamente moviéndose nervioso ¿por qué?, pues la respues-

ta, a mi entender es relativamente sencilla: si a un adulto le cuesta habituarse a distintos ambientes en un corto periodo de tiempo, es fácil imaginarse el esfuerzo y el desgaste que supone para este niño acostumbrarse a distintos núcleos familiares: el de su madre y el compañero más una niña nacida de esta unión; el de su padre y compañera, el de sus abuelos paternos y también acude con frecuencia al domicilio de su abuela materna. Cada una de estas personas tiene unos hábitos alimenticios y educativos diferentes, tiene casas diferentes, formas distintas de castigo...

El otro caso hace alusión a denuncia interpuesta por un padre divorciado al director del colegio por no haberle entregado informe escritos en el mismo momento y igualdad de condiciones que a la madre, por no habersele comunicado las actividades extraescolares (excursiones) del mismo modo que a la madre... alegando que él tiene la patria potestad que le capacita para de decidir sobre ciertas cuestiones escolares que afectan a su hijo.

Lo dicho con anterioridad también resulta aplicable a otros aspectos del régimen de funcionamiento de un centro escolar; por ejemplo al tema de la entrega de calificaciones, que se realiza con una periodicidad trimestral: las citaciones serán dos y dirigidas a domicilios diferentes y el boletín de notas o bien se hacen dos originales o bien, que es lo habitual, se hace una copia para el progenitor no custodio. Si se desconoce el hecho de la separación, sólo la madre se vería beneficiada de estas reuniones, al igual que los encuentros de tutoría con el profesor responsable a nivel escolar del alumno o alumna, así como de las salidas del centro con motivo de actividades extraescolares o complementarias, como se ha citado, a las que el padre, por su disponibilidad horaria, podría tener acceso o incluso oponerse a dar su consentimiento, y otras casuísticas que resulta difícil reflejar aquí por su número y variedad, pero que de hecho surgen a lo largo del curso escolar.

Otra cuestión, aunque muy relacionada con lo anterior y previa a lo citado, se refiere a la necesaria prevención y/o detección temprana, en la medida de lo posible, de cualquier alteración de la conducta, cambios de humor, de relaciones e incluso empeoramiento de resultados escolares del alumnado tras haber vivido, yo diría sufrido, la separación o divorcio de forma reciente de sus padres.

Debe ser el progenitor custodio, normalmente la madre, quien comunique al tutor o tutora, incluso antes de que se produzca la disolución del matrimonio, los planes de separación o divorcio de la pareja, con el fin de que tanto el tutor como el resto del profesorado que imparta clases al niño o niña, esté especialmente atento a esos posibles cambios, pueda entender su conducta y, sobre todo, pueda prestar la ayuda y el apoyo requerido en clase y en los demás espacios escolares y, si lo considera conveniente, solicitar el asesoramiento de otros profesionales que considere competentes para el tratamiento de este tipo de problemas.

Algunos padres, a quienes no se les ha concedido la guarda y custodia, con independencia de que algunos, como el caso referido con anterioridad, lleguen hasta los tribunales, han manifestado su malestar porque el colegio de sus hijos no le informa adecuadamente de algunas cuestiones, tales como celebración de fiestas o calendario de salidas del centro con motivo de la realización de diferentes actividades extraescolares. Aunque se supone que tanto los hijos como la propia madre podría, yo diría debería, comunicar al padre cualquier incidencia o actividad del tipo de las citadas, en muchos casos no es así y el padre, lógicamente si tiene interés en comportarse ante el centro educativo como tal, puede verse perjudicado por este hecho.

Por ello, es importante que el centro escolar conozca, por parte del progenitor custodio, el nivel de relaciones que mantiene con su excónyuge o pareja, tras la separación o el divorcio, para mantener una comunicación más o menos fluida con el progenitor no custodio, pues no tendría sentido, por ejemplo, que el padre no conociese la fecha de entrega de las calificaciones trimestrales, por ejemplo y conociera, si es niño es pequeño, los resultados escolares de su hijo o hija, en fecha muy posterior a la madre, por el simple hecho de que ni ésta ni el centro le han informado de este dato, tan trascendente para la vida escolar del alumnado.

También, habría que pronunciarse en el mismo sentido en el caso de las tutorías, que como todos sabemos, son las reuniones periódicas que, o bien solicitadas por la familia o acordadas de oficio por los tutores, mantienen éstos con los padres para “hablar de su hijo o hija como alumno o alumna”. En estos encuentros se tratan cuestiones tan importantes como las relaciones que mantiene el niño o niña con su tutor y con los compañeros de clase y otros niños del centro, se hace un seguimiento de la evolución del rendimiento académico, se analiza conjuntamente el comportamiento del alumnado, tanto en el colegio como en casa, se solicita la colaboración de las familias en el aprendizaje escolar; es decir, de todas aquellas cuestiones que conduzcan a un mayor conocimiento de la persona del alumno para ayudarle en todos los aspectos, no sólo en el relativo al ámbito educativo.

Por lógica, con independencia del estado civil y la situación de convivencia o separación de los padres de un alumno, en las reuniones de tutoría o con los profesionales del Equipo de Orientación: psicólogo o Trabajadora Social, deberían estar presentes padre y madre, puesto que el hijo o hija es común y además, el progenitor no custodio mantiene la patria potestad sobre él o ella en la práctica totalidad de los supuestos de separación o divorcio y tiene derecho y además está obligado por ley a interesarse y preocuparse por sus hijos. Sin embargo, la realidad nos demuestra que no es así en bastantes casos y aún sabiendo el tutor o tutora que no existen unas relaciones positivas ni fluidas entre padre y madre, se empeña, por intentar ayudar a su alumno o alumna, en que acudan conjuntamente los padres a dichas tutorías, por lo que surgen conflictos de los que termina siendo la principal víctima el niño o niña, ya que la criatura no puede obligar al progenitor no custodio, normalmente el padre, a que acuda con la madre a tales reuniones y se encuentra, como siempre, en medio de la situación problema.

He hecho referencia con anterioridad a las discusiones que muchos niños, hijos de padres separados, presencian entre éstos, personal o telefónicamente, por la diferencia de opinión respecto a temas diversos que afectan al niño o niña. Me voy a centrar en este momento en otras discusiones que tienen como eje central al niño o niña y que repercuten, como en cualquier otro ámbito, en el educativo: me refiero a “las peleas verbales” que surgen entre la nueva pareja del padre y éste cuando él ejerce su derecho de visita y lleva a su hijo al nuevo domicilio, que comparte con una mujer que naturalmente no es la madre biológica del niño.

El niño debe habituarse, como se ha reiterado, a otro régimen de vida con ella: diferentes horarios de comida, sueño, distintos gustos a la hora de vestir al niño, distinta forma de educar, con una disciplina diferente de premios y castigos, diferente nivel de exigencia respecto a las tareas escolares... El padre, en muchos casos, intenta en su nuevo domicilio que su hijo tenga una educación similar a la que tenía antes de la separación y choca con mucha frecuencia, con los gustos, preferencias y opiniones de su nueva compañera, por

lo que inevitablemente el niño presencia discusiones centradas en los mismos temas que surgen entre su padre y madre ya separados, por lo que debe sufrir doblemente las consecuencias del divorcio.

Unido a lo anterior, también debe escuchar con bastante frecuencia a su madre hablar mal de la nueva pareja del padre y viceversa sobre temas diversos, uno de los cuales seguramente es el escolar: tiempo de dedicación a las tareas escolares, distinto hábito de lectura y hasta incluso la controversia puede surgir del hecho de que sea la nueva compañera quien acompañe al padre a las reuniones de tutoría, recogida de notas, entradas o salidas del centro educativo. En el pasado curso académico 2008/09 conocí el caso de un padre, que al día siguiente de tener la sentencia de separación, acudió en la hora del recreo a la verja del colegio de sus hijas con su “novia” para presentársela a ellas; esta situación embarazosa supuso un gran disgusto para la niña mayor, quien verbalizó que ella no quería conocer a la novia de su padre, quedando afectada el resto de la jornada escolar por lo sucedido.

Para evitar situaciones como la explicada, de forma que el aprendizaje escolar de los niños y niñas sufra las menos alteraciones posibles, sería conveniente que los niños supieran con antelación al inicio de los trámites de separación, que ésta se va a producir, para diseñar la estrategia de adaptación a la nueva situación que se considere la más adecuada. Aquí incluyo la posibilidad de reunión conjunta: padres y niños con la tutora, para informarle de los planes de separación; así, el alumno o alumna no se verá obligado a dar multitud de explicaciones al tutor sobre los acontecimientos que se irán sucediendo más tarde en torno a este tema y además, esta táctica disminuirá la ansiedad personal del niño en la relación con sus compañeros y le ayudará a asimilar de forma normalizada la nueva situación.

Esta previsión también puede trasladarse a chicos adolescentes, si éstos están de acuerdo y en su defecto, es conveniente la comunicación previa al tutor por parte del padre o madre, pues, aunque he mencionado con anterioridad que a partir del primer curso de la ESO no resulta necesario estar junto al hijo o hija para que éste realice las tareas escolares, prepare los exámenes, etc. también es cierto que el alumnado de esta franja de edad, por sus características psicológicas, es muy susceptible ante cualquier problema, ya sea de índole escolar o familiar y la influencia de la separación de los padres en su persona y estudios puede resultar muy negativa. Está más que demostrada la disminución de su rendimiento académico y la bajada consecuente de las calificaciones escolares.

De hecho, he comprobado en los casos que he conocido que se produce prácticamente en la totalidad de ellos una disminución de la concentración en clase y hasta alteraciones del comportamiento, apreciables tanto en el aula como en sus relaciones con compañeros o amigos, que les genera consecuencias desagradables, tales como ser objeto de apercibimientos e incluso de expulsiones del centro escolar, pudiéndose interpretar tales cambios como llamadas de atención ante la situación que están viviendo en casa.

Sobre el debate que surge en torno a la conveniencia de permanecer el matrimonio o la pareja unidos solamente por los hijos, aunque su deseo fuera encaminado a tramitar la separación o el divorcio, me planteo varias dudas al respecto: si el alumno presencia con frecuencia discusiones entre sus padres en el domicilio, que como todos sabemos no es beneficioso para su desarrollo y crecimiento personal, ¿se van a eliminar desde el momento de la separación? ¿qué situación le provoca a ese niño, niña o adolescente mayor o menor sufrimiento a corto y largo plazo? Ojalá tuviera una respuesta clara para resolver cada una de las dudas expuestas. Lo que sí sé es que si se pregunta a los niños a partir de 6 ó 7 años

que presencian discusiones entre sus padres, a las que por desgracia terminan habituándose, si desea que sus padres se separen, responden mayoritariamente de forma inmediata y sin dudarle un momento que no, añadiendo la explicación de que quieren ver la familia unida. Al igual que responden afirmativamente si se les pregunta, una vez separados, si desean volver a ver juntos a sus padres.

Ya se ha comentado anteriormente que surgen en distintos momentos y por diferentes motivos disputas, con una frecuencia mayor de lo deseable tanto entre los excónyuges como entre los progenitores por separado con sus respectivas parejas, normalmente en presencia de los niños, por lo que me pregunto si estas alteraciones repetidas de la dinámica familiar tras la separación o el divorcio no supone para los menores experiencias más traumáticas aún que las que vivía en el seno de su familia de origen. Muy posiblemente si se les preguntara al respecto, el porcentaje de respuestas positivas sería muy elevado.

Todos los padres y madres, sin excepción, lo que desean, desde el primer momento de tomar la decisión de la separación, es que a los hijos les afecte los cambios lo menos posible, aunque evidentemente ni uno ni otro pueden controlar todos los aspectos de la vida del niño a posteriori, sobre todo si aparecen después núcleos familiares reconstituidos. Por lo que, a pesar de que ser una separación o divorcio muy planificado, resulta inevitable la aparición de consecuencias indeseables en todos los ámbitos de desenvolvimiento del niño, incluido el educativo, siendo éste una de las esferas donde resultan más visible los cambios experimentados por los niños tras un proceso de separación o divorcio de su padres.

Por último, querría hacer alusión en este artículo a la nueva situación económica a la que debe adaptarse el niño, niña o adolescente fruto de una separación conyugal y que se manifiesta sí mismo en el ámbito educativo de varias formas: en la adquisición del material escolar o de vestimenta específica, como uniformes o ropa de deporte, en el pago del servicio de comedor o de actividades extraescolares, como excursiones... He conocido varios casos durante el presente curso 2010/2011 que hacían referencia a la dificultad de algunas madres con asignación de la guarda y custodia para afrontar el costo del comedor de sus hijos, ya que la separación se ha producido después de realizar la Declaración del IRPF, cuando aún vivían con su marido o pareja y los ingresos eran sustancialmente mayores. Hay que tener en cuenta que la monoparentalidad no se contempla por la Administración Educativa si la patria potestad es compartida por ambos cónyuges. Para la Junta de Andalucía, familia monoparental es la que consta en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

Esta consideración de familia monoparental no beneficia a las mujeres que se divorcian, ya que si no trabajan, deben quedar a expensas de la pensión alimenticia que sus exmaridos deben entregarlas cada mes para la manutención de sus hijos y la Administración educativa no tiene en cuenta si realmente disponen de estos medios económicos o no, por lo que deben afrontar en muchísimos casos dificultades importantes en esta área. Por poner el ejemplo del comedor escolar, las mujeres afectadas por el problema expuesto, se ven obligadas a dar de baja a sus hijos porque no pueden asumir el porcentaje que según el programa Séneca, de la Consejería de Educación, deben aportar en función de los ingresos anteriores a la separación conyugal.

Como conclusión, me gustaría dejar constancia de que, como Trabajadora Social en el campo educativo, soy más partidaria de la terapia de pareja y de la reconciliación de los padres con el fin de intentar evitar la separación de los mismos, antes que tener que abordar después los efectos negativos de dicha separación en los hijos e hijas, puesto que considero que se extienden mucho más allá del periodo escolar de una persona, llegando hasta la edad adulta y repercutiendo a su vez, en las relaciones de pareja de esos hijos e hijas.

Bibliografía

- Ley de 8 de Julio de 2005, de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Wikipedia